

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO POR ARRENDAMIENTO DE TRES (3) VEHÍCULOS CON DESTINO AL ÁREA SANITARIA II DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. EXPTE CA 2017/001

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego es establecer las prescripciones técnicas por las que se ha de regir el contrato de alquiler de tres (3) vehículos con destino al Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias:

LOTE	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	UBICACIÓN
LOTE I	Vehículo tipo todo terreno 4x4	2	Consultorio de Navelgas Centro de Salud de Degaña
LOTE II	Vehículo tipo furgoneta	1	Almacén General. Hospital Carmen y Severo Ochoa

El alquiler de los mencionados vehículos corresponde al arrendamiento de éstos para el plazo establecido. El objeto también incluye las siguientes prestaciones:

- Mantenimiento integral en los servicios oficiales de la marca.
- Reparación de averías imprevistas en los servicios oficiales de la marca.
- Sustitución de neumáticos en los servicios oficiales de la marca.
- Seguro a todo riesgo, sin franquicia, durante el contrato.
- Asistencia en carretera 24 horas desde kilómetro cero.
- Gestión de la entrega y matriculación.
- Impuestos de matriculación, municipal y de circulación.
- Vehículos de sustitución en ciertas condiciones.

Dado que la empresa adjudicataria será la propietaria del vehículo, será también ésta quien pague los gastos anteriores. El compromiso del Área Sanitaria II de Asturias será pagar las cuotas mensuales y suministrar carburante para el vehículo.

Los vehículos ofertados serán idénticos entre los ofertados en un mismo lote y la pintura exterior de color blanco.

1.1 Documentación asociada al vehículo

Los vehículos deberán ser entregados en el Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias y deberán disponer de la documentación en regla, siguiente:

- Copia compulsada del permiso de circulación.
- Copia compulsada de la Tarjeta de Inspección Técnica actualizada
- Copia compulsada de los certificados de homologación y/o documentos técnicos de los elementos o conjuntos que lo requieran.
- Copia compulsada de la póliza de seguro y del certificado internacional de seguros, así como recibo original actualizado de pago del seguro.
- Parte europeo de accidentes.
- Certificado-resumen del contrato de alquiler.
- Libro de mantenimiento general, cubierto y sellado debidamente por el servicio oficial.
- Libro o manual de instrucciones y funcionamiento del vehículo y de sus equipamientos de serie.
- Certificado de garantía del vehículo.

En el caso de pérdida de la documentación de algún vehículo, el adjudicatario tendrá que facilitar una copia compulsada a la Gerencia del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en el menor tiempo posible.

2. CONTENIDO

2.1 Características y equipamiento.

La empresa adjudicataria deberá equipar los vehículos a arrendar de acuerdo con los requerimientos técnicos mínimos de los vehículos que figuran en el Anexo "A".

Los vehículos no llevarán ningún elemento publicitario/adhesivo ajeno al Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias, ni forros, ni letreros en la parte inferior de la matrícula, etc. El Área Sanitaria II rotulará los vehículos con sus distintivos e imagen corporativa.

El vehículo también se equipará con el material complementario descrito en el anexo "B". Con respecto a este material complementario, la empresa adjudicataria se encargará del mantenimiento del mismo, tales como extintores, linternas, etc. Estos equipos deberán tener una identificación relacionada con el vehículo (por ejemplo: la matrícula) y el mantenimiento del mencionado material se pondrá a efectuar sin necesidad de depositar el vehículo en el taller de reparación.

2.2 Seguro

2.2.1 Tipo de seguro.

El vehículo dispondrá de seguro a todo riesgo sin franquicia, el cual contemplará las garantías siguientes:

- a) Responsabilidad civil de Suscripción Obligatoria, en los términos expresados en la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos de motor de manera que se cubrirá hasta la cuantía establecida como obligatoria por todos los conceptos, tanto del conductor como del asegurado por los daños causados con motivo de la circulación del vehículo.
- b) Responsabilidad civil de Suscripción Voluntaria ilimitada o hasta los límites máximos ofrecidos por el mercado asegurador.

La responsabilidad civil voluntaria se garantizará cuando se rebase la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria fijada en cada momento por las disposiciones legales que las regulan.

Irà a cargo del asegurador el abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a las cuales diese lugar la responsabilidad civil del asegurado o del conductor.

Sin embargo se garantizan tanto la prestación de fianzas en concepto de Responsabilidad Civil y Penal, ambas sin límites pecuniarios, como el pago íntegro de todos los gastos judiciales que sin constituir sanción personal, le fueren impuestos en las causas civil y penal.

El asegurador garantiza en nombre del tomador del seguro las reclamaciones, amistosas o judiciales, ante terceros responsables de los daños o perjuicios causados al asegurado/a por el mencionado tercero con motivo de la circulación del vehículo a motor.

- c) Garantía personal del conductor/a, con las garantías habituales del mercado asegurador.
- d) Garantía de los ocupantes, con las garantías habituales del mercado asegurador por las lesiones corporales o la muerte de los/as ocupantes del vehículo asegurado.
- e) Protección jurídica (defensa, reclamación de daños y fianzas) ilimitada.

La defensa judicial queda incluida para el personal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, quedando excluida la defensa judicial del mismo Servicio de Salud, que corresponderá al Servicio Jurídico del Servicio de Salud, mediante los/las letrados/as del mismo.

El Personal del Servicio de Salud del Principado de Asturias podrá o bien aceptar sus defensa por parte de abogados/as de la aseguradora adjudicataria o bien elegir el suyo propio con un límite para la defensa de 10.000 euros.



- f) Daños en el propio vehículo a todo riesgo sin franquicia, incluidos cristales, robo o incendio. Se garantizará la cobertura de los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente, así como los daños que puedan sufrir en reposo o en curso de transporte. Incluyendo:

Reparación o reposición de las partes dañadas accidentalmente en el vehículo asegurado, tanto en circulación como en reposo o durante el transporte, como resultado de:

- Choque con otros vehículos o con cualquier otro objeto móvil o inmóvil, persona o animal.
 - Vuelco o caída del vehículo.
 - Hundimiento de terrenos, puentes y carreteras.
 - Falta o hecho malintencionado de terceros.
 - Accidentes producidos por vicio de material, defecto de construcción o mala conservación.
 - Daños en neumáticos y cámaras (siempre que se produzcan otros daños materiales).
 - Incendio, explosión.
 - Caída de un rayo.
 - Hurto, intento de robo, robo total de vehículo y accesorios.
 - Rotura de vidrios.
 - Gastos indispensables que ocasiona la extracción y transporte del vehículo siniestrado al taller que indique el asegurado.
 - Daños por granizo.
 - Actos de carácter político-social.
 - Pérdida total derivada de choque, vuelco, incendio, explosión o caída de rayo.
 - Gastos de actuación de bomberos para la extinción del incendio del vehículo.
 - Gastos de salvamento.
- g) Asistencia en carretera 24 horas desde el Km. 0 (con las garantías habituales del mercado asegurador), incluyendo las coberturas siguientes sobre el vehículo:
- Reparación in situ de todas las intervenciones de asistencia realizadas que lo permitan.
 - Remolque del vehículo hasta el taller.
 - Salvamento y gastos de custodia del vehículo.

- h) Los accesorios propios y no propios del modelo se entenderán automáticamente incluidos, aunque no conste el detalle. A título enunciativo y no limitativo se considerarán accesorios: cadenas de nieve/hielos, radio y radio-CD, pintura metalizada, teléfonos, techo solar, sirena, dirección asistida, aire acondicionado, llantas especiales, blindaje y, en general, cualquier tipo de accesorio no cubierto en otra póliza de daños.

Quedarán cubiertos los daños que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre en el interior del recinto de puestos y aeropuertos.

Todos los vehículos tendrán automáticamente incluidas las garantías mínimas y las cláusulas mencionadas anteriormente.

2.2.2. Peritajes

La empresa adjudicataria deberá comunicar todos los siniestros que se produzcan a la Gerencia del Área Sanitaria II del servicio de Salud del Principado de Asturias.

De acuerdo con lo que prevé la Ley del contratos de seguros, el contratante podrá, en caso de siniestro, nombrar a un perito para que actúe en su nombre.

2.2.3 Gestión de la cobertura

El/la adjudicatario/a emitirá una carta aceptando las condiciones establecidas en este pliego, así como certificados de seguros para cada uno de los vehículos.

El/la adjudicatario/a facilitará la póliza de seguro, el certificado internacional de seguros y recibo para cada uno de los vehículos. El/la adjudicatario/a podrá emitir una única póliza, con relación a los vehículos cubiertos.

2.2.4 Cobertura de riesgos extraordinarios

El Consorcio de Compensación de Seguros indemnizará los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo que se establece en la formativa vigente.

En caso de siniestro amparado por el Consorcio de Compensación de Seguros, el/la asegurado/a está obligado/a a avisar del siniestro y solicitarle la correspondiente indemnización. A pesar de todo, los/las aseguradores/ras, podrán entregar al asegurado/a cantidades a cuenta de la indemnización que en su momento corresponderá pagar al Consorcio de Compensación de Seguros.

Cuando el asegurado haya obtenido de los/las aseguradores/ras cualquier cantidad a cuenta de la indemnización, estará obligado a mantener la reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros, hasta que este organismo se pronuncie de la forma que establece su reglamento, sobre el pago del siniestro.

Toda indemnización que el/la asegurado/a reciba del Consorcio de Compensación de Seguros, la devolverá al asegurador/ora hasta el importe total entregado por éste.

2.2.5 Límite geográfico

El seguro de los vehículos tendrá efecto y cobertura dentro del siguiente límite geográfico:

- España

2.2.6 Ámbito temporal

Se cubrirán, de conformidad con la póliza de seguro del vehículo, los daños ocurridos durante su vigencia, así como las reclamaciones presentadas por terceros/as, tanto durante la vigencia de la póliza de seguro del vehículo, como tras su vencimiento.

2.3 Gestión del mantenimiento y reparación de los vehículos

2.3.1 Mantenimiento, reparación e ITV

Con el fin de asegurar la operatividad y seguridad de los vehículos, hace falta una gestión esmerada de su mantenimiento y reparación. En relación con este tema, el Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias necesita la información relacionada en estos aspectos.

La empresa adjudicataria se encargará de la gestión integral del mantenimiento y reparación de los vehículos, así como de todas las operaciones de pre ITV e ITV, con el fin de asegurar el buen estado de las condiciones de trabajo de los vehículos.

El mantenimiento y reparaciones de los vehículos se llevará a cabo según las instrucciones y operaciones indicadas por el fabricante de los vehículos y tendrán que realizarse en los servicios oficiales de la marca del vehículo, de acuerdo con el plazo y el kilometraje estipulado en el Libro de mantenimiento del vehículo.

El/la adjudicatario/a también deberá tramitar y realizar aquellas operaciones necesarias para superar la correspondiente inspección técnica de vehículos (ITV).

Si de la comprobación y revisión del estado de los neumáticos se desprende la necesidad de sustitución de alguno de los neumáticos por desgaste, cuando el perfil de la pastilla de la cubierta sea igual o menos a 1,6 mm, o bien por la aparición de alguna anomalía o desperfecto que suponga una afectación a la seguridad, según criterio del propio fabricante o empresa especializada, el/la adjudicatario/a se hará cargo del coste de sustitución por unos nuevos y de todas las operaciones asociadas de desmontaje, montaje, equilibrado de dirección y paralelismo; éstos tendrán que ser de fabricación reciente, del mismo tipo y características que los sustituidos y, preferentemente, de la misma marca. Los neumáticos del mismo eje deberán ser de la misma marca y modelo, y presentar el mismo estado de desgaste y conservación. En última instancia, el Área Sanitaria II de Asturias se reserva la elección de marca y modelo. Asimismo, en el periodo de octubre a marzo se sustituirán los neumáticos por otros específico de invierno-lluvia.

El mantenimiento (mano de obra y piezas de recambio) sin ningún tipo de excepción, será con materiales originales de los fabricantes de los vehículos y de los accesorios, e irá a cargo de la empresa adjudicataria mientras dure el contrato.

La reparación de todas las averías (mano de obra y piezas de recambio) sin ningún tipo de excepción, será con materiales originales de los fabricantes de los vehículos y de los accesorios e irán a cargo de la empresa adjudicataria mientras dure el contrato.

La empresa adjudicataria se encargará de todas las averías, ya sean provocadas por el uso habitual de un vehículo, como consecuencia de accidentes de tráfico, hechos malintencionados de terceros, rotura de vidrios, sustracción de piezas que constituyan partes fijas del vehículo o por la tentativa de sustracción ilegítima del vehículo o de sus partes.

Con respecto a la instalación del equipamiento complementario, ésta se hará de acuerdo con las instrucciones del fabricante de éste y siempre en talleres oficiales de la marca del vehículo seleccionado.

La empresa adjudicataria se hará cargo de poner a punto los vehículos (pre ITV) y de pasar las inspecciones técnicas obligatorias periódicas (ITV) de cada uno de los vehículos.

Las operaciones de pre ITV e ITV (mano de obra y piezas de recambio) sin ningún tipo de excepción, serán con materiales originales de los fabricantes de los vehículos y de los accesorios, e irán a cargo de la empresa adjudicataria mientras dure el contrato.

La empresa adjudicataria se hará cargo de todas aquellas actuaciones que, a pesar de no estar expresamente indicadas, el fabricante pueda recomendar y que mejoren la calidad del servicio.

a) Talleres

Los trabajos de mantenimiento y reparación se harán de acuerdo con las instrucciones del fabricante de los vehículos y deberán realizarse en los talleres oficiales de la marca del vehículo que indique la empresa adjudicataria en coordinación en el Servicio de Salud.

b) Plazo de entrega previsto

El/la adjudicatario/a, previa conformidad de la Gerencia del Área Sanitaria II, autorizará pertinentemente el mantenimiento y/o reparaciones y quedará supeditado a realizarlos en los talleres de servicios oficiales de la marca autorizados por la Gerencia del Área Sanitaria II, sin interrupción y con la máxima celeridad posibles en los siguientes plazos de entrega:

- Para mantenimiento anual básico: En un tiempo igual o inferior a 24 horas.
- Para mantenimiento completo (distribuciones, pastillas de frenos, neumáticos, etc): En un tiempo igual o inferior a 48 horas.
- Para Pre ITV e ITV: En un tiempo igual o inferior a 24 horas.
- Para pequeñas reparaciones ordinarias: Con prioridad absoluta, con un plazo máximo de 5 días laborables.
- Para grandes reparaciones ordinarias (las que requieran de desmontaje de partes importantes del vehículo): Con prioridad absoluta, con un plazo máximo de 10 días laborales.
- Para grandes reparaciones extraordinarias (las que requieran la sustitución de partes o componentes no habituales): En estos casos el plazo para llevar a cabo la reparación será de 15 días laborables.
- Para siniestros: Con prioridad absoluta, en función de la reparación.

Cuando el trabajo deba prolongarse más allá de los plazos establecidos en este apartado, entonces habrá que justificar el retraso.

c) Garantía de los trabajos desarrollados

La garantía se entiende total, es decir, incluye los materiales aportados y la mano de obra, y afectará a todos los gastos que se puedan ocasionar.

d) Otros requerimientos

Para la reparación de los vehículos se utilizarán recambios originales y/o piezas originales de la marca del vehículo.

La empresa adjudicataria tiene que suministrar todos los materiales fungibles que hagan falta para proceder a efectuar las operaciones de mantenimiento y las relacionadas con la ITV anteriormente expuestas, a la vez que tendrán que garantizar la recogida y eliminación, siguiendo los procedimientos que corresponda, de todos los materiales usados.

Cuando la Gerencia del Área Sanitaria II considere que la avería u operación de mantenimiento de que se trate no ha sido resuelta correctamente, podrá requerir al adjudicatario a fin de que se haga cargo de la reparación y/o mantenimiento. En caso de desacuerdo se someterá al dictamen de un perito designado por el colegio oficial correspondiente. Los gastos derivados del peritaje irán a cargo del Área Sanitaria II o del adjudicatario según dictamine a favor del criterio de una y otra parte.

2.3.2 Información

Con el fin de garantizar un traspaso fluido de la información entre la empresa adjudicataria y los responsables del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias, la empresa adjudicataria mantendrá una base de datos en soporte informático y documental con el historial de todas las actuaciones hechas a cada vehículo y accesible vía telemática por parte de aquellos.

Informes

a) Informe anual del estado de los vehículos con estadísticas

El/la adjudicatario/a deberá entregar cada mes de enero un informe global en formato papel correspondiente al año anterior (según marcas, modelos, operaciones realizadas más habituales, etc.). Este informe anual incluirá estadísticas de la gestión realizada en general y un resumen detallado del cumplimiento de los límites de emisión de contaminantes por parte de los vehículos de representación, así como recomendaciones técnicas y tecnológicas para su reducción y/o minimización. Además, a partir de los datos del taller (inventario) y los datos facilitados por el Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias, la empresa adjudicataria analizará el estado técnico de los vehículos y agrupará las tareas de mantenimiento (diagnóstico) para planificar las estancias en el taller, de manera que en la memoria anual aportará un plan de mejoras de su sistema de gestión.

Paralelamente deberá entregarse la base de datos de la información relacionada en soporte informático compatible con los sistemas ofimáticos convencionales.

b) Informes de incidencias

En aquellos casos en que las reparaciones que se tengan que llevar a cabo no sean aconsejables por razones técnicas o económicas (que rebasen el valor residual del vehículo), el adjudicatario informará convenientemente al Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias y autorizará la actuación correspondiente según las indicaciones facilitadas por ésta.

c) Informe valoraciones

A requerimiento del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias, el/la adjudicatario/a informará sobre la valoración que deba hacerse, según los precios de mercado, de los vehículos.

d) Informes específicos

El Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias podrá pedir a la empresa adjudicataria informes específicos durante la vigencia del contrato.

2.3.3 Especificaciones técnicas

El mantenimiento de los vehículos de representación comporta disponer de una estructura organizativa diaria, de una planificación de entrega, de una asistencia técnica de los vehículos y de unos seguros.

Organización

a) Coordinador/a

El/la adjudicatario/a deberá disponer de un/a coordinador/a a fin de que éste sea el interlocutor directo y único con el Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Sus tareas serán principalmente:

- Realizar el seguimiento del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
- Aportar al Servicio de Salud la información establecida y especificada en este pliego de condiciones.
- Ser el contacto directo vía telefax y correo electrónico para la coordinación de las tareas a realizar en los vehículos.

b) Comunicaciones

El/la adjudicatario/a deberá garantizar las comunicaciones mediante un servicio de telefax, así como mediante correo electrónico que permita tener contacto dentro de los horarios del punto siguiente.

c) Horarios

El/la adjudicatario/a y los talleres autorizados deberán estar operativos dentro del horario laborable siguiente: de 8:00 a 20:00 horas.

d) Prioridad

Los talleres propuestos por el/la adjudicatario/a deberán poder absorber diariamente en el taller concertado con prioridad absoluta hasta 2 coches.

e) Instalaciones y maquinaria

Con el fin de agilizar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo de determinado nivel de complejidad de los vehículos objeto de este pliego, los talleres propuestos por la empresa adjudicataria deberán disponer de instalaciones adecuadas y poner todo el utillaje y maquinaria necesaria para poder ejecutar este servicio.

Operativa

La empresa adjudicataria se hará cargo de la verificación y ajuste de los niveles de aceite, de líquido refrigerante, de líquidos de frenos, presión de aire de los neumáticos, rellenado de líquido limpiaparabrisas.

Cada vez que se haga el mantenimiento o se repare el vehículo en el taller, éste deberá limpiarse tanto por el interior como por el exterior, de manera que, a sus entrega al Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias, esté limpio y en buen estado para utilizarlo.

Con respecto a otras actividades y de acuerdo con las instrucciones del fabricante del vehículo y la legislación vigente, se llevará a cabo el mantenimiento preventivo de cambio de aceite, cambio de neumáticos, engrasado de elementos móviles de chasis y carrocería; así como el mantenimiento correctivo de chapa o gran reparación. Será la empresa adjudicataria la que indicará al Área Sanitaria II todos los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos y el Servicio de Salud determinará si hay que añadir alguno más de manera razonada y de acuerdo con el servicio de representación que hay que ofrecer.

De cara al informe anual de los vehículos que debe presentar la empresa adjudicataria y en especial, para aquellos vehículos que han de pasar la Inspección Técnica periódica (ITV), se hará un estudio de las emisiones contaminantes de los vehículos y el grado de cumplimiento con respecto a la legislación vigente.

2.3.4 Planificación de entrega

a) Supervisión

El Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias se reserva la facultad de supervisar los procesos de mantenimiento y/o reparación de los vehículos, que irán a cargo del taller oficial de la marca del vehículo y comprobar la ejecución de acuerdo con las especificaciones del Área Sanitaria II. En caso de que estos procesos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones del Área Sanitaria II, los cambios a realizar para su corrección, tanto en el proceso de mantenimiento y/o reparación como a su finalización, serán a cargo del adjudicatario.

b) Lugar de entrega y recogida de los vehículos en los talleres

La entrega de vehículos en el taller del servicio oficial de la marca del vehículo y la recogida posterior se efectuarán en el espacio físico del taller oficial de la marca que el adjudicatario proponga para el mantenimiento y/o reparación y que esté autorizado por el Área Sanitaria II.

c) Fecha de recogida de los vehículos en los talleres

Los vehículos objeto de este contrato se recogerán en los talleres autorizados después de realizar un mantenimiento, reparación y/o operaciones de pre ITV e ITV en la fecha y hora previstas y acordadas con el Área Sanitaria II. El retraso injustificado en la reparación de un vehículo cuando se rebasen los plazos señalados en la cláusula correspondiente podrá comportar penalizaciones y, en caso de reincidencia, incluso, la resolución del contrato según la legislación vigente.

d) Vehículos de sustitución

Cuando se deba practicar trabajos de mantenimiento, reparación o sustitución de piezas, operativos de pre-ITV y de ITV, o cualquier otro trabajo o trámite que implique la inmovilización temporal del vehículo por un plazo igual o superior a 24 horas, la empresa adjudicataria deberá proporcionar, si así lo requiere el órgano de contratación y mientras dure la causa que originó la inmovilización, un vehículo de sustitución de iguales o superiores características y prestaciones que las del vehículo sustituido. La adjudicataria estará obligada a entregar el vehículo de sustitución en el punto del Área Sanitaria II que utiliza el vehículo objeto del contrato en un plazo inferior a 24 horas desde el requerimiento del Área Sanitaria II.

2.4 Pérdida total del vehículo

En el supuesto de pérdida total de un vehículo por siniestro o por cualquier otro motivo, éste se sustituirá, hasta la fecha de fin de contrato, por otro vehículo de iguales o superiores características.

El contratista tendrá que trasladar los vehículos que no funcionen al taller de desguace haciéndose cargo de todos los gastos que se deriven.

La empresa adjudicataria comunicará la baja del vehículo al Servicio de Salud del Principado de Asturias.

La empresa adjudicataria, en un plazo máximo de 15 días desde el día de la recepción de la comunicación de la baja por el Servicio de Salud, tendrá que recoger los vehículos.

Transcurrido este plazo los desperfectos que se puedan ocasionar al vehículo son de exclusiva responsabilidad de la empresa.

2.5 Devolución de los vehículos a la finalización del contrato.

A la finalización del alquiler, y a menos que ambas partes acordaran un sitio distinto para la entrega del vehículo, el Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias devolverá los vehículos que han sido objeto del contrato en el mismo lugar donde fueron entregados por el adjudicatario.

El estado del vehículo deberá corresponderse al desgaste producido por un uso normal. Todos los accesorios y los equipamientos incluidos en el vehículo al inicio del contrato tendrán que continuar estando. En caso de haber incorporado accesorios o equipamientos con posterioridad a la entrega del vehículo, el Área Sanitaria II del Principado de Asturias podrá optar entre retirar los mismos o mantenerlos en el vehículo.

En un plazo máximo de 15 días desde el día de la recepción de la comunicación de la baja por el Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias, la empresa adjudicataria tendrá que recoger los vehículos. Transcurrido este plazo los desperfectos que se puedan ocasionar al vehículo son de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria.

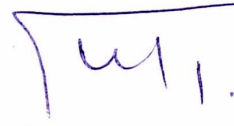
Cangas del Narcea, a 19 de octubre de 2017

LA DIRECTORA DE ATENCIÓN SANITARIA
Y SALUD PÚBLICA



Amalia Pilar Fernández Vázquez

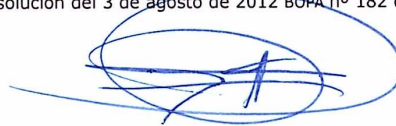
EL JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO



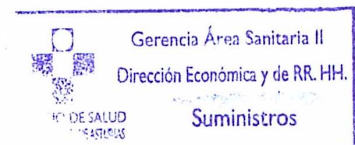
Miguel Ángel Val González

Diligencia para hacer constar que el presente Pliego de prescripciones Técnicas para la contratación del suministro por arrendamiento de tres (3) vehículos con destino al Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias ha sido aprobado por el Órgano de Contratación del Área Sanitaria II de Asturias el día 20 de octubre de 2017

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA II,
(P.D. Resolución del 3 de agosto de 2012 BOPA nº 182 de 06/08)



Carlos Pintado Vázquez



ANEXO A

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LOS VEHÍCULOS

1.- Aspectos ambientales

Etiqueta de consumo y emisiones.

Los vehículos de representación tienen que ser entregados con la etiqueta sobre consumo de combustible y emisiones CO₂, de acuerdo con la legislación vigente, de manera claramente visible.

Certificado del fabricante de consumos y emisiones norma 692/2008 CE, potencia CV CEE y par máximo Nm CEE del modelo ofertado.

Todos los vehículos con motor diesel, tienen que estar garantizados para uso con combustible biodiésel (éster metílico) en mezcla hasta un 5% y garantizar el cumplimiento de la norma Euro 5, de emisiones contaminantes.

2.- Prescripciones técnicas

A continuación se especifican las prescripciones técnicas mínimas que hace falta que cumpla el modelo de la oferta:

LOTE 1: VEHÍCULO TIPO TODO TERRENO 4X4

ANTIGÜEDAD MÁXIMA: UN (1) MES

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

1. MOTOR

- 1.1 CILINDRADA: Mínimo de 1.500 cm³
- 1.2 FILTRO PARTÍCULAS: SÍ
- 1.3 TIPO DE COMBUSTIBLE: Gasóleo
- 1.4 POTENCIA: Mínimo 90C.V.
- 1.5 EMISIONES: Máximo 155g/Km
- 1.6 PAR MÁXIMO: Igual o superior a 220 Nm.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- 2.1 DIMENSIONES EXTERIORES:
Longitud mayor de 4.000 mm.
Altura mayor de 1.400 mm.
Anchura mayor de 1.650 mm.
- 2.2 ALTURA LIBRE SOBRE EL SUELO: Mínimo 180 mm.
- 2.3 DIRECCIÓN: Asistida
- 2.4 FRENOS:
Delanteros: De disco
Traseros: De disco
- 2.5 TRACCIÓN 4X4 PERMANENTE Y SELECCIONABLE.
- 2.6 TRANSMISIÓN: Caja de cambios manual.
- 2.7 DIÁMETRO DE GIRO ENTRE BORDILLOS: Máximo 10.5 m.
- 2.8 CAPACIDAD DEL MALETERO: Mínimo 315 litros

3. EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD

- 3.1 ABS
- 3.2 Airbag conductor, pasajero, laterales y de techo.
- 3.3 Asistencia de frenado de emergencia.
- 3.4. Alarma de luces encendidas

4. EQUIPAMIENTO

- 4.1 Aire Acondicionado.
- 4.2 Cierre centralizado con apertura a distancia.
- 4.3 Elevalunas eléctricos delanteros.
- 4.4 Equipo audio
- 4.5 Retrovisores eléctricos.
- 4.6 Volante regulable en altura y profundidad.
- 4.7 Rueda de repuesto o kit de reparación de neumáticos.
- 4.8 Faros antiniebla.

LOTE 2: VEHÍCULO TIPO FURGONETA

ANTIGÜEDAD MÁXIMA: UN (1) MES

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

1. MOTOR

- 1.1 CILINDRADA: Mínimo de 1.500 cm³
- 1.2 FILTRO DE PARTÍCULAS: Si
- 1.3 TIPO DE COMBUSTIBLE: Gasóleo
- 1.4 POTENCIA: Mínimo 90C.V.
- 1.5 EMISIONES: Máximo 155g/Km

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- 2.1 DIMENSIONES EXTERIORES:
Longitud mayor de 4.000 mm.
Altura **no superior** a de 1.820 mm.
Anchura mayor de 1.800 mm.
- 2.2 DIRECCIÓN: Asisitida.
- 2.3 FRENOS:
Delanteros: De disco
Traseros: De disco
- 2.4 SUSPENSIÓN: Eje anterior de ruedas independientes. Amortiguadores y muelles helicoidales y/o barras en cada eje, o sistemas hidráulicos, neumáticos o hidroneumáticos.
- 2.5 TRANSMISIÓN: Caja de cambios manual de 5 velocidades.
- 2.6 VOLUMEN DE CARGA: Mínimo 2,30 m³ litros
- 2.7 CARGA ÚTIL: Mínimo 650 kg.
- 2.8 Puerta lateral deslizante
- 2.9 Puertas traseras batientes
- 2.10 Panel separador de carga
- 2.11 Longitudes de carga en mm: longitud 1.600 (ampliable), altura 1.100, anchura 1.200

3. EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD

- 3.1 ABS
- 3.2 Airbag conductor, pasajero, frontal y lateral.
- 3.3 Asistencia de frenado de emergencia.
- 3.4. Alarma de luces encendidas

5. EQUIPAMIENTO

- 4.1 Aire Acondicionado/climatizador
- 4.2 Cierre centralizado con control a distancia.
- 4.3 Elevalunas eléctricos delanteros.
- 4.4 Equipo audio
- 4.5 Retrovisores eléctricos.
- 4.6 Volante regulable en altura y profundidad.
- 4.7 Rueda de repuesto o kit de reparación de neumáticos.

ANEXO B

EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOS VEHÍCULOS

Todos los vehículos tendrán que llevar el siguiente equipamiento complementario de manera obligatoria, de acuerdo con este pliego de cláusulas:

1. Chaleco reflector homologado de alta visibilidad
2. Dos juegos de llaves.
3. Caja de luces de recambio y fusibles
4. Dos triángulos homologados señalizadores de peligro
5. Herramientas para el cambio de la rueda de recambio y de las luces de recambio
6. Juego de cables eléctricos auxiliares para cargar la batería
7. Linterna con cargador de 12 V
8. Extintor homologado, instalado en la banda del acompañante